

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que son propias, sanciona con fuerza de

• ORDENANZA N° 639/89 -

Artículo 1° Prorrógase hasta el 22 de Enero de 1990 en vencimiento establecido en el Art. 1° de la Ordenanza 613/89.

Artículo 2° Reemplácese en el artículo 5° de la Ordenanza 613/89 la frase "... a partir del 1° de enero de 1990 "por" a partir del 1° de febrero de 1990"

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, registrese y archívese . . . -

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,*
28 días del mes de Diciembre de 1989.- - - - - . -

FIRMADO! DR. JUAN E. COLOMBO (Pte.) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

BS COPIA



MEGA
N° 2489 FOLIO 427
BOLIVAR 29.12 DE 1989